

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden referente á la forma en que han de practicarse las visitas extraordinarias á los Registros de la propiedad cuando queden vacantes.

Otra dictando reglas para el mejor cumplimiento del servicio relativo á la estadística penitenciaria y carcelaria.

*Dirección general de Prisiones.*—Subasta para contratar la adquisición de 20.000 pares de alpargatas.

## Ministerio de Marina:

Real orden concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval al Comandante de Artillería de la Armada D. Juan Labrador y Sánchez.

## Ministerio de Hacienda:

Real decreto derogando la prevención cuarta del art. 37 del reglamento de 29 de Abril último, dictado para ejecución de la ley del impuesto sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

*Subsecretaría.*—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

*Dirección general de Contribuciones.*—Anunciando las vacantes de los títulos de Marqués de Linares y Vizconde de Llanteno.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales que se determinan satisfagan directamente las atenciones del personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando el establecimiento de un depósito flotante de carbones minerales extranjeros en el puerto de Málaga.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Admisión de valores á la cotización oficial.

## Administración provincial:

*Comisión provincial de Lugo.*—Subasta para el suministro de bagajes.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.*—Subasta para la construcción de una falúa.

*Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel.*—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

*Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo.*—Subasta de las obras de ampliación y mejora de este Hospital.

*17.º tercio de la Guardia civil.*—Subastas para contratar los servicios de provisión de ropas de cama y tabladillos de madera con banquillos de hierro.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Bando para el cumplimiento de la ley de Caza.

*Ayuntamiento constitucional de León.*—Subasta para la enajenación de un solar.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

## Tribunal Supremo.

Pliego 15 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900 y desenvuelto por el reglamento dictado para su ejecución en 30 del mes siguiente, ha necesitado repetidas aclaraciones, que motivaron el nuevo reglamento de 29 de Abril último. Dispónese en la regla 4.ª de su art. 37, que habrá de reputarse como parte del impuesto de utilidades lo que satisfagan por contribución territorial las Sociedades ó Bancos sujetos á tal gravamen, cuando la Real orden de 2 de Julio de 1900 había establecido que la contribución territorial satisfecha por aquellas Compañías y establecimientos de crédito se dedujera de las utilidades como uno de los gastos de explotación del negocio mercantil ó industrial á que se dedicaran, siempre que tuviera ese carácter.

La diferencia que existe entre ambas disposiciones ha originado una lamentable confusión, pretendiéndose, con manifiesto olvido de la raíz y asiento de ambos impuestos y del verdadero concepto de cada uno, excluir de la tributación por utilidades las que produzca la riqueza territorial de los Bancos ó Sociedades, interpretación que llevaría á la injusticia de hacer de mejor condición á dichas entidades cuando tuvieren todo ó parte de su capital invertido en bienes inmuebles, constituyendo á su favor un privilegio, y desnaturalizando el nuevo impuesto establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Semejante criterio, amparándose en la disposición 4.ª citada del art. 37 del reglamento vigente, ha motivado diferentes reclamaciones que hacen necesario restablecer el verdadero sentido de la ley, afirmando el concepto del impuesto sobre las utilidades tal como se definió en aquella.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Febrero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la prevención 4.ª

del art. 37 del reglamento de 29 de Abril de 1902. Se computará como parte del impuesto que los Bancos y Sociedades deban satisfacer sobre las utilidades el importe de la contribución urbana pagada por el local que ocupen sus oficinas durante el año á que la contribución se refiera. Cualquiera otra cantidad que dichas entidades ó Compañías satisfagan en concepto de contribución territorial por el inmueble ó inmuebles de su pertenencia, no será deducible de los ingresos que hayan obtenido durante el año á que se contraiga la declaración jurada que sirve de base para la liquidación del impuesto.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por el Juez de primera instancia de Villena con motivo de la visita extraordinaria que se halla girando al Registro de la propiedad de dicho partido por cesación del funcionario que lo desempeñaba, y relativa á si ha de entenderse la regla 3.ª del art. 9.º de la instrucción de 16 de Julio de 1875 en el sentido de que deban ser examinadas todas las inscripciones verificadas á consecuencia de los asientos de presentación efectuados desde 1.º de Enero de 1871:

Considerando que de aplicarse estrictamente la citada disposición en las visitas extraordinarias que han de practicarse á los Registros de la propiedad, cuando éstos queden vacantes, resultarían de muy difícil realización, si, como ocurre en el caso de la consulta, hubiere servido su cargo durante muchos años el funcionario cuyo cese da lugar á la visita y hubieran de examinarse todos los asientos del libro diario y el de las inscripciones verificadas á consecuencia de los mismos durante todo el tiempo que hubiese aquél desempeñado el Registro.

Considerando que el art. 1.º de la citada instrucción prevé ya en parte dicha dificultad, limitando el período que ha de comprender la visita, cuando el Registrador hubiese sido nombrado antes del 1.º de Enero de 1871:

Considerando que dado este criterio, es conveniente contraer aun más dicha limitación para el efecto de que las visitas puedan ser practicadas en condiciones de posibilidad:

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el Examen detallado de los libros del Registro de la propiedad que ha de efectuar el Visitador, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 16 de Julio de 1875, en las visitas extraordinarias que han de girarse á dichas oficinas en los casos de cesación del Registrador, deberá comprender solamente el período de los tres últimos años, cuando aquél hubiere desempeñado su cargo por más tiempo, sin perjuicio de la ampliación que fijan los artículos 11 y 12 de la misma instrucción respecto de los antecedentes que en los mismos se determinan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Enero último, relativo al servicio de estadística penitenciaria y carcelaria, exige á los Directores y Jefes de las Prisiones que expresen el motivo de las bajas de reclusos ocurridas en las mismas, como igualmente el motivo á que obedezca su libertad, ya sea provisional, ya definitiva.

Y como en muchos casos los Directores ó Jefes de los establecimientos no pueden consignar en las papeletas de bajas que están obligados á remitir á la Dirección de Prisiones dato que tanto interesa á los fines de la citada estadística, por no constar en el expediente del respectivo recluso, se hace necesario precisar este detalle de procedimiento en la forma conveniente para el mejor servicio.

Asimismo, el régimen penitenciario y económico de las Prisiones y el referido servicio de estadística exigen que en los expedientes personales de los detenidos y presos conste en todo momento la situación legal precisa de los mismos, con todos los accidentes y variaciones que son consecuencia de su situación en el procedimiento.

Por todo ello;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los Juzgados y Audiencias, al decretar la libertad de los reclusos, consignen en los documentos expedidos al efecto para los Directores y Jefes de Prisión, el motivo ó causa á que la resolución obedezca, expresando si la libertad es provisional, con fianza ó no, ó definitiva por sobreseimiento ó absolución.

2.º Que una vez que sean aprobados por la Superioridad los autos de conclusión de sumario, se comunique de oficio tal extremo á los Directores y Jefes de las Prisiones para su anotación en el expediente y los subsiguientes efectos de clasificación y estadística.

3.º Que igualmente, y una vez declaradas firmes las sentencias en materia criminal, se haga saber tal extremo á los referidos funcionarios para que éstos puedan formalizar la documentación correspondiente y aplicar el tratamiento que su situación legal requiera.

4.º Que estos mismos soliciten también de las precisadas Autoridades cuantos datos consideren precisos para la ejecución y cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 19 de Enero último, organizando el servicio de estadística.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y á fin de que por ese Centro de su digno cargo se comuniquen los oportunos traslados de la presente Real orden y se dicten las disposiciones necesarias para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en 7 de Noviembre último, y de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva el 26 de Enero próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Comandante de Artillería de la Armada D. Juan Labrador y Sánchez la Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el acenso inmediato, por su celo y laboriosidad como encargado de las obras de artillería á flote en el Arsenal de Ferrol, y principalmente respecto al armamento del *Cardenal Cisneros*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1903.

JOAQUÍN S. DE TOGA

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Copia del acuerdo de la Junta Consultiva que se cita.

Excmo. Sr.: La Junta, en vista de lo expuesto por el Capitán general del Departamento de Ferrol, y principalmente respecto al armamento del *Cardenal Cisneros*, y consecuente á lo que informó para el Ingeniero que terminó la construcción

de dicho buque, acordó consultar por unanimidad que podría concederse al Comandante de Artillería D. Juan Labrador la misma recompensa que á aquél, ó sea la Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el empleo inmediato.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. lo que mejor estime. Madrid 26 de Enero de 1903.—El Presidente, P. A., José Navarro y Fernández.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á éste de la Gobernación, en 30 de Enero último, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 1902, puesta en vigor para el presente año económico por el Real decreto de 30 de Diciembre último, no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga, y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el presente ejercicio las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

#### Personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros.

Escribiente, 999 pesetas.  
Conserje, 750.  
Ordenanza-portero, 650.  
Gastos de oficina, 400.  
Gastos de material, 2.600.

#### Escuelas superiores de Maestras.

Escribiente, 750 pesetas.  
Conserje, 600.  
Ordenanza-portera, 500.  
Gastos de material, 2.600.

Y las cantidades á que asciendan los alquileres de los locales que ocupan las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden se publica en la GACETA, á fin de que las Diputaciones provinciales satisfagan las atenciones expresadas en la forma que se ordena, sin que en ningún caso quede desatendida obligación tan sagrada y de orden preferente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.

MAURA

Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia, Pontevedra, Badajoz y Málaga.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Miguel Adellac y González, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Méritos y servicios de D. Miguel Adellac y González.

Licenciado en Ciencias físico químicas.  
Catedrático numerario, por oposición, de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, nombrado por Real orden de 18 de Junio de 1897.

Ha publicado varios trabajos científicos y literarios.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de España y Europa, Histo-

ria de España é Historia Universal del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenio, á D. Francisco Garrido Hidalgo, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Cabra.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Méritos y servicios de D. Francisco Garrido Hidalgo.

Licenciado en Filosofía y Letras.  
Doctor graduado en la misma Facultad con nota de Sobresaliente.

Catedrático numerario en virtud de concurso por Real orden de 19 de Abril de 1892.

Ha publicado varios trabajos científicos y literarios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Hurtado de Mendoza, en solicitud de autorización para establecer en el puerto de esa capital un depósito flotante de carbones minerales extranjeros, sin previo pago de derechos de Arancel, con destino al aprovisionamiento de buques de vapor en expediciones á otros países:

Resultando que practicada la información pública que preceptúa el art. 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, ésta tuvo lugar sin reclamación de ninguna especie:

Considerando que el proyecto es aceptable, según los informes del Ayuntamiento; del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio; de la Diputación provincial; de la Comandancia de Marina; de la Junta de Obras del puerto; de la Administración de Aduanas, y de la Jefatura de Obras públicas, correspondientes á esa provincia:

Considerando que la Junta de Obras del puerto no puede, en manera alguna, prescindir de la percepción de los arbitrios del puerto, de tonelaje y mercaderías, otorgados á la misma por Reales decretos de 14 de Mayo de 1875 y 11 de Junio del mismo año; pues la libertad de franquicia equivaldría á la alteración de unos derechos tarifados que están afectos como garantía á los empréstitos constituidos por la Junta ó á mermar los ingresos con que cuenta para atender al cumplimiento de otras obligaciones:

Considerando que, según lo manifestado por la Administración principal de Aduanas de esa capital, deben cumplirse las bases establecidas para esta clase de depósitos por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo de 1900 y Real orden del propio Ministerio de 5 de Abril de igual año:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias:

Vistos los favorables informes de que queda hecha referencia; el art. 44 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y los 3.º, 5.º y 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883; el Real decreto de Hacienda de 6 de Marzo de 1900 y la Real orden de 5 de Abril del mismo año y departamento, así como lo informado por V. S.; de acuerdo con dicho informe y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El capitán de puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, con el Administrador de la Aduana y la Junta de puerto, fijarán el emplazamiento del depósito con arreglo al plano del proyecto, debiendo la Autoridad de Marina señalar el amarraje, los pertrechos que deba tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para casos de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche deba presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, con arreglo al artículo 34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causaren en

las obras construidas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de Obras del puerto y á su disposición.

4.<sup>a</sup> Es también obligación del concesionario mantener la sonda de fondeadero que se le señale y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpias periódicas necesarias.

5.<sup>a</sup> Estará obligado á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo con los funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto ó los de las obras, tanto de los muebles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen, ó la vigilancia del depósito bajo el punto de vista fiscal lo exijan.

6.<sup>a</sup> Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dicho funcionario y con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.<sup>a</sup> En compensación del espacio del dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario á la Caja de la Junta del puerto los arbitrios de tonelaje y mercaderías otorgados por Reales decretos de 14 de Mayo de 1875 y 11 de Junio del mismo año, respectivamente, como si tuviesen lugar las operaciones en los muelles.

8.<sup>a</sup> Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquier otra causa á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ningún género ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.<sup>a</sup> El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza constituirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de la concesión.

11. Serán obligatorias para el concesionario las bases y reglas generales establecidas en el Real decreto de 6 de Marzo de 1900 y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Abril del citado año, así como todas las que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado ó se dicten en lo sucesivo por dicho Ministerio.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cump'a todo lo preceptuado en la cláusula 2.<sup>a</sup> de esta concesión.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida de la fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que lo traslade al concesionario y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Prisiones.

No habiéndose podido verificar la subasta anunciada para el día 9 del corriente mes, con objeto de contratar 20.000 pares de alpargatas para los confinados en los penales del Reino; no, y autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 14 del presente mes para anunciar una nueva licitación

con el mismo objeto, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar en este Centro directivo el día 3 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 10, correspondiente al día 10 de Enero próximo pasado.

Los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta de que queda hecho mérito, anunciada para el día 9 del presente mes, serán válidos para la que ha de efectuarse en virtud de este anuncio.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente:

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... y domiciliado en ....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 de Enero último, núm. 10, y del nuevo anuncio inserto en la del día ..... núm. ...., según los cuales se contrata la adquisición de 20 000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de alpargatas, iguales á la muestra que se acompaña, al precio de ..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada par de alpargatas, expresada en pesetas ó céntimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Febrero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Linares y Vizconde Llanteno, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de los referidos títulos, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Febrero de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Avila á Talavera de la Reina, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 17 395 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Avila á Talavera de la Reina, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcoy á Yecla, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 13.542 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcoy á Yecla, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la Estación de Monóvar al confín de la provincia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 10.324 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la Estación de Monóvar al confín de la provincia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Julio de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Málaga á Almería, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 17.799 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-





MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALLEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE: Años, Meses, Días; AL ESTADO: Años, Meses, Días), and OBSERVACIONES. Rows list names like D. Didimo Olea García, Telesforo Bustinduy Polo, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	EDAD			SERVICIOS			OBSERVACIONES			
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
				EN LA CLASE			AL ESTADO						
70	D. Enrique Ruiz y Fernández	En la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.	Madrid	38	7	10	4	10	21	9	6	1	
71	Antonio Rivera y Cruz	En la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.	Córdoba	42	8	23	4	9	17	9	4	3	
72	Leopoldo Lillo y Liera	En la id. de Hacienda de Cáceres.	Badajoz	31	2	11	4	4	16	4	9	16	
73	José del Barco y Jiménez	En la id. id. de Soria	Murcia	54	5	21	4	8	14	15	3	15	
74	Manuel José Méndez y Fernández	Inspector de Hacienda en Jaén	Guadalajara	37	9	3	4	4	7	13	7	15	
75	José Pérez López	En la Administración de Hacienda de Castellón	Almería	39	3	7	4	8	3	11	7	22	
76	Antonio Toda y Nuño de la Rosa	En la Secretaría del Tribunal gubernativo Central.	Toledo	28	8	7	4	8	2	9	2	24	
77	José Genovés Méndez	En la Administración de Hacienda de Castellón	Valencia	36	7	26	4	4	24	4	11	7	
78	Nazario Anadón y Cascaño	En la id. de Contribuciones de Teruel	Teruel	66	5		4	7	12	9	7	13	
79	Serafín Alvarez Quintero	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Sevilla	31	9	5	4	4	1	10	3	7	
80	Félix Costa Sánchez	En la Administración Central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico	Toledo	50	3	23	4	4	17	12	2	11	
81	Saturino Martín de Eugenio	En la id. de Hacienda de Cuenca	Albacete	53	11	7	4	4	14	11	7	17	
82	Eusebio Navarro y Ruiz	En la Delegación de Hacienda de España en París	Zamora	48	6	29	4	4	6	6	10	9	
83	Antonio Yebra Moyano	En la Investigación de Hacienda de España en París	Pontevedra	48	4	2	4	2	1	2	2	28	
84	Zoilo Pardo y Pérez	En la Investigación de Hacienda de Orense	Madrid	41	10	22	4	4	7	18	7	4	
85	Miguel Martínez Frutos	En la Delegación de Hacienda de España en París	Madrid	59	4	24	4	4	20	14	6	23	
86	Fulgencio Pérez y Piquer	Guardaalmacén de efectos estancados de Lérida	Madrid	50	8	20	3	11	23	3	11	18	
87	Florentino Ruiz García	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	Madrid	33	7	25	3	10	22	6	5	10	
88	Bernardo Lozano y León	En la Inspección de Hacienda de Ciudad Real	Huelva	66	1	16	3	10	8	3	10	8	
89	Manuel Monsalve y Avendaño	En la Administración de Hacienda de Sevilla	Valladolid	46	5	15	3	9	27	8	6	24	
90	Enrique Santana González	En la id. id. de Zamora	Madrid	41	1	13	3	9	17	11	9	8	
91	Javier Maña Moreno é Iracheta	En la id. id. de Logroño	Madrid	40	9	13	3	9	9	9	9	8	
92	Luis Alvarez Díaz de Rojas	En la Investigación de Hacienda de Orense	Madrid	40	10	12	3	9	5	12	10	19	
93	Julian Iglesias Conde	En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya	Salamanca	33	10	12	3	9	9	9	11	4	
94	Daniel de Arévalo y Albino	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas	Cádiz	51	10	15	3	9	3	15	8	22	
95	José Braña Rodríguez	En la Administración de Hacienda de Lugo	Valladolid	40	8	4	3	9	2	9	8	25	
96	José Gertrud Blaquier	En la Administración de Hacienda de Lugo	Madrid	54	8	2	3	8	15	6	4	11	
97	Juan Jimeno Galá	En la id. id. de Badajoz	Zaragoza	36	9	2	3	7	24	10	10	15	
98	Francisco Javier Martín y Pastor	Inspector de Hacienda de Cáceres	Sevilla	50	1	4	3	7	23	8	7	6	
99	Alfredo Fuster y París	Idem id. de Málaga	Madrid	56	6	14	3	7	19	4	10	20	
100	Luis de Salcedo y Molinero	En la Administración de Hacienda de Leyte (Filipinas)	Madrid	36	3	24	3	7	23	7	12	11	
101	Abelardo Fernández Garay	Vista de la Aduana de la Habana	Sevilla	54	6	8	3	7	8	3	7	8	
102	Manuel Rodríguez González	Inspector de Hacienda de Almería	Granada	62	6	22	3	6	1	28	1	27	
103	Gregorio Sánchez Sierra y Fernández	Idem id. de Málaga	Madrid	28	9	19	3	6	29	11	8	21	
104	Juan Ortiz Diego	Guardaalmacén de efectos estancados de Santander	Santander	49	6	12	3	6	27	14	7	26	
105	Tomás Oliveros y Matos	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en Avila	Teledo	74	7	7	3	6	24	24	1	15	
106	Antonio Heredia Vallejo	En la Inspección de Hacienda de Orense	Orense	59	11	18	3	6	9	9	5	24	
107	Leopoldo Martínez y Llóvet	En la Administración de Contribuciones de Málaga	Madrid	59	5	13	3	5	29	7	2	4	
108	Tomás García Sánchez	En la Administración de Hacienda de Zaragoza	Madrid	59	6	28	3	5	24	3	5	24	
109	Leopoldo Valverde Rodríguez	En la Administración de Hacienda de Almería	Granada	33	6	12	3	5	23	3	5	29	
110	José Sadeño y Vazquez	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	40	3	23	3	5	23	3	5	19	
111	Godofredo Bohigas de Obs.	Administrador subalterno de Hacienda de Alora	Granada	50	6	3	3	5	19	3	5	17	
112	Leopoldo Herrero Arana	En la id. de Hacienda de Cuenca	Santander	55	8	19	3	4	28	4	6	14	
113	Vicente Hornillos García	En la Investigación de Hacienda de Córdoba	Madrid	57	11	8	3	4	27	3	4	20	
114	Nicolás del Alamo Vergara	Administrador subalterno de Hacienda de Castrojeiz	Palencia	56	10	16	3	4	20	3	4	20	
115	Eduardo Ron y González	Idem de Propiedades é Impuestos de Avila	Valencia	38	8	24	3	4	15	6	3	2	
116	Cecilio Pérez Torresano	Idem subalterno de Hacienda de Puebla de Trives	Oviedo	48	1	24	3	4	15	6	3	26	
117	Valentin Fuentes y Gozalo	Idem id. de Villarcayo	Logroño	47	1	28	3	4	15	3	4	15	
118	Francisco Mosquera Caride	Idem id. de Chinchón	Orense	44	11	12	3	4	15	3	4	15	
119	Manuel Samitier y Obil	Idem id. de Lalín	Huesca	41	9	7	3	4	15	3	4	15	
120	José Carbacho de la Osa	Idem id. de Aranda de Duero	Sevilla	40	5	9	3	4	15	3	4	15	
121	Eduardo Hedondo é Ica	Idem id. de Ayamonte	Madrid	55	2	10	3	4	15	24	4	15	
122	Sotero Cayo Jarabo y Olarte	Factor de Jolo (Filipinas)	Madrid	48	8	10	3	4	15	3	4	15	
123	Ramón de la Villa Junco	Administrador subalterno de Hacienda de Molina de Aragón	Cuenca	39	8	10	3	3	29	3	3	29	
124	Baldomero Espiña Hérrate	Investigador de Hacienda de Santander	Oviedo	42	8	26	3	3	27	3	3	26	
125	Francisco de Mendocza y Cerrada	Administrador subalterno de Hacienda de Nava del Rey	Zamora	36	10	4	3	3	26	3	3	26	
126	Julian Suárez Llanos	En la Administración de Hacienda de Orense	Coruña	41	8	21	3	3	24	3	3	13	
127	Jaime Giribés y Román	Administrador subalterno de Hacienda de Avilés	Manila	41	11	4	3	3	19	3	3	19	
128	Francisco Javier González Alonso	Idem id. de Cocentaina	Valencia	49	11	4	3	3	15	3	3	15	
129	Isidoro Martínez é Ibáñez	En la Administración de Hacienda de Badajoz	Madrid	49	1	11	3	3	11	14	5	3	
130	Manuel Asensio Benito	Vista de la Aduana de la Habana	Soria	35	9	11	3	3	25	8	1	12	
131	Rafael Guerra del Río	Administrador subalterno de Hacienda de Toro	Salamanca	39	8	23	3	3	20	6	9	28	
132	Eugenio Pérez López	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Gerona	Madrid	37	1	22	3	3	16	8	4	3	
133	Timoteo de Antonio y Gil	En la Administración de Tabacos de Sevilla	Málaga	62	10	4	3	3	14	3	2	14	
134	Antonio Sevilla Iribarne	Administrador subalterno de Hacienda de Madridelos	Segovia	46	11	7	3	3	9	3	2	9	
135	José Caracho Toró	En la Administración de Hacienda de Teruel	Almería	38	5	29	3	3	2	6	1	2	
136	Cástor Acevedo y González	Administrador subalterno de Hacienda de Medina de Rioseco	Cádiz	43	4	11	3	3	2	7	4	20	
137	Pedro Alvarez Campos	Idem id. y de la Aduana de Guantánamo (Cuba)	Oviedo	57	8	3	3	3	8	3	3	8	
138	Gregorio Fuentes Abril	En la Administración principal de Hacienda de la Habana	Toledo	61	7	6	3	3	6	7	10	18	
139	José Gómez Méndez	En la id. id. de Lugo	Oviedo	46	5	6	3	3	4	4	4	2	
140	Federico Chapuli y Navarro	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas	Alicante	36	3	29	3	3	3	4	4	16	
141	Francisco Serrano y Ruiz	Inspector de Hacienda de Canarias	Valencia	54	3	9	3	3	3	4	4	3	
142	José María Palou Cossío	Idem id. de Córdoba	Cádiz	47	10	26	3	3	3	4	6	1	
143	Fernando Villanueva y Baena	En la Inspección de Hacienda de Salamanca	Burgos	41	7	9	3	3	11	19	1	10	
144	Eulogio de la Hoz Ramirez	En la Inspección de Hacienda de Salamanca	Svilia	56	9	21	2	3	18	12	1	20	
145	José Nieto y Romo	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Segovia	Granada	48	1	22	2	2	11	16	2	16	
146	Emilio Doce Carro	En la Inspección de Hacienda de Tarragona	Coruña	46	1	7	2	2	11	14	3	24	

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES		
				Años	Meses	EN LA CLASE		AL ESTADO				
						Años	Meses	Años	Meses		Días	Días
148	D. Joaquín Tuero y Madrid	Administrador subalterno de Hacienda de Totaña	Madrid	51	2	2	11	11	14	1	17	
149	Francisco Tévar Martínez	Inspector de Hacienda de Badoz	Cuenca	49	3	2	11	8	15	7	29	
150	José Robledo y Martínez	Idem de id. de Córdoba	Málaga	54	3	2	11	2	10	2	6	
151	Adolfo Rivas Cuevas	Idem de id. de Lugo	San Juan Puerto Rico	63	5	3	11	1	9	3	15	
152	Leoncilo Zañón Robredo	En la Inspección de Hacienda de Logroño	Burgos	46	3	2	10	28	6	5	13	
153	Antonio de la Peña Benítez	En la id. de Alicante	Murcia	57	11	4	10	25	8	7	24	
154	Urbanio Monasterio Fernández	Inspector de Hacienda de Santander	Oviedo	29	7	2	10	18	7	3	23	
155	Alvaro Fernández Rodríguez	En la Administración de Hacienda de Valencia	Orense	52	3	2	10	16	5	10	23	
156	Andrés Reines Perelló	Administrador subalterno de Hacienda de Castellote	Baleares	33	7	2	10	13	7	3	24	
157	José Morán García	Idem id. y de Adunana de Gíbara (Cuba)	Guadalajara	38	7	2	10	12	7	3	29	
158	Juan Cornejo Carvajal	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba	Huelva	39	8	2	10	29	2	4	20	
159	José Toribio Ruiz y Pérez	En la Inspección de Hacienda de Zamora	Barcelona	52	5	2	9	29	5	8	16	
160	Bias Barrera Ferrán	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Burgos	67	2	19	9	27	11	2	20	
161	Serafín Salvador Buay	Administrador subalterno de Hacienda de Lerma	Tarragona	57	9	9	9	25	26	7	20	
162	Juan Pi y Fonoll	Inspector de Hacienda de Logroño	Madrid	43	3	2	9	19	13	3	4	
163	Bernardino Alonso y Solleva	En la Investigación de Hacienda de Zamora	Madrid	54	10	28	9	19	12	5	25	
164	Ricardo de Cabanzo y Constanzo	En la Dirección general de la Deuda pública	Madrid	36	9	23	9	16	9	1	9	
165	Leopoldo Prieto y Castillo	En la Inspección de Hacienda de Almería	Córdoba	42	2	12	9	15	2	9	15	
166	Pedro Martín de Hajar	En la Administración de Contribuciones de Guadalajara	Toledo	43	2	2	9	14	2	9	14	
167	César Pereira Munin	Administrador subalterno de Hacienda de Redondela	Orense	81	1	7	9	7	14	7	22	
168	Francisco Martín Quesada	Idem de id. de Salamanca	Granada	41	3	23	9	7	6	8	22	
169	Mariano Vicente Santos	En la Investigación de Hacienda de Cuenca	Burgos	49	7	28	8	27	10	9	20	
170	Gregorio Ortega y Gaspar	Inspector de Hacienda de Badoz	Guadalajara	62	3	24	8	21	6	2	10	
171	Luis Aguilar Salguero	En la Dirección general de la Deuda pública	Madrid	60	8	8	8	19	12	10	4	
172	Luis Ruiz de Robledo y Villando	En la Administración de Hacienda de Salamanca	Córdoba	49	3	3	8	16	10	3	29	
173	Roman Rojo Camino	Vista de la Adunana de la Habana	Madrid	41	7	2	8	8	2	2	8	
174	Mariano Gallego Nasarre	Administrador de la Adunana de Caharién (Cuba)	Guipúzcoa	34	9	7	8	2	7	6	8	
175	Rafael Melero Levenfeld	En la Administración de Hacienda de Salamanca	Granada	57	3	2	8	2	2	2	1	
176	Honorio Torcida Isarduy	En la Administración de Hacienda de Canarias	Santander	43	3	2	8	22	5	6	20	
177	Horacio Aguado y Alonso	En la id. de Santander	Valladolid	43	5	8	7	19	16	4	4	
178	Augusto López Núñez	En la id. de Contribuciones y Rentas de León	Valladolid	51	2	2	7	1	4	3	17	
179	Antonio Moreno Bautista	Inspector de la Contribución industrial de Cuenca	Jaén	39	2	2	7	1	4	3	17	
180	Manuel Martínez Torregrosa	En la Administración de Hacienda de Manila	Alicante	55	2	2	7	7	6	8	17	
181	Antonio Bruguera Rodríguez Cuadrillero	En la Administración de Hacienda de San Clemente	Valladolid	49	6	18	6	22	5	6	22	
182	Joaquín Ubeda Puermoltó	Administrador subalterno de Hacienda de Lérida	Tarragona	59	9	2	6	24	2	6	24	
183	Eliso Espoy y Mane	En la Investigación de Hacienda de Avila	Valencia	49	2	2	6	17	8	9	19	
184	Luis Campos Visado	En la id. de Madrid	Cuenca	45	1	12	6	8	16	1	19	
185	Máximo Jiménez Barnejo	En la Investigación de Hacienda de Málaga	Sevilla	41	3	3	6	3	11	6	1	
186	Ramón Escalera Sajarjo Montenegro	En la Administración de Hacienda de Villanueva de los Infantes	Sevilla	45	9	7	6	29	10	5	9	
187	Francisco Medina Montero	Administrador subalterno de Hacienda de Villanueva de los Infantes	Jaén	43	4	25	5	20	6	1	8	
188	Salvador Peris Manebeña	En la Administración de Propiedades é Impuestos de Madrid	Valencia	60	6	6	5	15	21	4	8	
189	Joaquín Ripoll y Franco	En la Dirección general de Impuestos	Alicante	62	5	5	5	15	15	2	8	
190	Pedro Enaro y Ortiz	En la Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona	Cuenca	41	8	3	5	15	18	4	2	
191	Jorge Fernández Martínez	En la id. de Hacienda de Teruel	Navarra	32	10	22	5	10	14	5	26	
192	Ramiro Todadano y Hernández	En la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio	Salamanca	41	8	9	5	15	14	8	24	
193	Fernando Teodoro del Río y Rico	En la Administración de Hacienda de Gerona	Manila	30	10	22	5	10	2	2	2	
194	Manuel Juan y Sebastián	Administrador subalterno de Hacienda de San Mateo	Valencia	43	8	1	5	8	6	3	2	
195	Agustín Antonio Cruz Puerta	Idem id. de Berja	Granada	42	2	2	4	25	6	3	28	
196	Fernando Sánchez Puñeré	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba	Almería	38	6	15	4	20	2	4	20	
197	Faustino Alvarruiz y Aléud	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Albacete	43	10	20	4	19	5	6	18	
198	Rodrigo Arias Gómez	En la Administración de Hacienda de Gerona	Madrid	45	1	22	4	18	23	11	20	
199	José Muñoz Ostavia	Administrador de Hacienda de Barotac Viejo (Filipinas)	León	36	4	21	4	17	5	10	25	
200	José Blanco San Pedro	Subdelegado de Hacienda de Isabel de Luzón (Filipinas)	Madrid	45	8	5	4	15	3	8	17	
201	José de Madrazo y Alvarez	Administrador subalterno de Hacienda de Valderrobles	Madrid	38	5	5	4	13	3	4	17	
202	Francisco Casas Aznarez	Investigador de Hacienda de Lson	Zaragoza	46	5	5	4	10	3	1	26	
203	Manuel Gómez López	En la Administración de Hacienda de Teruel	Granada	39	9	3	4	5	2	3	12	
204	Silvestre Jimeno Gallur	Administrador subalterno de Hacienda de Almazán	Castellón	40	9	3	4	7	10	3	10	
205	Rodrigo Arias Gómez	Inspector de Hacienda	Segovia	51	5	20	4	3	12	4	11	
206	Arturo de Cuevillas y Gorbea	Administrador subalterno de Hacienda de Allariz	Barcelona	42	8	3	3	29	2	2	23	
207	Pastor Varela	En la Administración de Hacienda de Salamanca	Orense	57	2	28	3	17	11	7	18	
208	Francisco Martínez Villanante	Administrador subalterno de Hacienda de Vivero	Toledo	40	4	23	3	17	5	2	2	
209	Emilio Tapia y Rivas	Idem de id. de Alba de Tormes	Lugo	45	4	18	3	16	12	5	2	
210	Daniel Hernández Martínez	Investigador de Hacienda de Jaén	Salamanca	33	5	21	3	13	4	4	29	
211	Antonio Guillamón Parreya	En la Administración de Contribuciones de Gerona	Murcia	54	2	2	3	3	3	3	29	
212	Santos Castro Fernández	En la Dirección general de Contribuciones directas	Valladolid	26	2	28	3	3	2	3	29	
213	Diego González Conde y García	En la Investigación de Hacienda de Huelva	Madrid	50	7	8	2	28	7	10	10	
214	Juan Antequera Coca	Administrador subalterno de Hacienda de Alcañices	Badajoz	39	2	2	2	26	2	2	26	
215	Jaime Ripoll y Trobat	En la Administración de Hacienda de Baleares	Zamora	50	5	5	2	25	3	2	1	
216	Ramón Aparicio Aparicio	Subdelegado de Hacienda de Cagayan (Filipinas)	Baleares	37	2	2	2	23	2	2	23	
217	César Gabaldón y Vargas	En la Administración de Hacienda de Huelva	Almería	58	9	17	2	21	28	4	6	
218	Faustino Meseguer y García de Tejada	Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba	Madrid	72	9	9	2	20	20	10	9	
219	Pablo Ortega y Montilla	Administrador subalterno de Hacienda de Montilla	Caceres	39	9	26	2	20	3	4	2	
220	Bias Taracena de Ispizua	En la Administración de Hacienda de Teruel	Córdoba	45	9	3	2	17	9	4	16	
221	José Antonio Pando y García	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas	Jaén	27	10	3	2	13	2	2	2	

Número de orden en la clase...

(Se continúa en d.)



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Junta Sindical del Colegio de Agentes  
de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y al 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa las 7.000 acciones al portador de a 500 pesetas nominales una, y señaladas con los números 1 al 7.000, emitidas en una sola serie el 10 de Enero de 1902 por la Sociedad anónima «Aguas de Panticosa», con el 50 por 100 de su desembolso las señaladas con los números 1 al 2.500, y 7.000, en representación de su capital social de 3.500.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Secretario, Rafael María Reig.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil. X—329

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Jefatura de Obras públicas de la provincia  
de Teruel.**

Conservación de carreteras.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 10 de Marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904 para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa a Aliaga, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 6.900 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho y a presencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que a continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 200 pesetas por lo menos, y quedando las restantes a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Teruel 6 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Sanz Soler.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel con fecha ....., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904 para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa a Aliaga, en la provincia de Teruel, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

64—S

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 10 de Marzo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Cañete a Albarracín, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 3.450 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho y a presencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que a continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose las primeras pujas en 200 pesetas por lo menos, y quedando las restantes a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Teruel 6 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, J. Sanz Soler.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel, con fecha ....., y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Cañete a Albarracín, en la provincia de Teruel, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

65—S

**Comisión provincial de la Diputación  
de Lugo.**

Esta Comisión acordó ayer señalar la hora de las once del 20 de Marzo próximo, para la celebración de la segunda su-

basta del suministro de bagajes en la provincia durante los años 1903 a 1907, ambos inclusive, con arreglo al tipo y condiciones que rigieron en la primera, y se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial, correspondientes respectivamente a los días 24 y 15 de Diciembre último.

Lugo 10 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Urbano de Badia.—Pedro González Masada, Secretario. 79—S

**Delegación de Hacienda de la provincia  
de Barcelona.**

Intervención.—Carabineros.

Habiéndose acordado por la Dirección general de Carabineros la construcción de una falúa llamada *Marcela* con destino a la Comandancia de esta capital, se ha señalado el día 21 de Marzo próximo venidero, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la indicada falúa, cuyo presupuesto de contrata es de 2.291 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará ante esta Delegación de Hacienda, en los términos prevenidos en la instrucción de 27 de Febrero de 1852, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en el Negociado de Carabineros de la Intervención de Hacienda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que seguidamente se determina, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Barcelona 13 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una falúa para el servicio de la Comandancia de Carabineros de esta capital, que se llamará *Marcela*, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (aquí la proposición que se haga, expresando con claridad y en letra la cantidad en pesetas y céntimos, no admitiéndose la en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del presentador.)

78—S

**Intervención de Hacienda de la provincia  
de Salamanca.**

Habiéndose extraviado el resguardo ó carta de pago de la Caja general de Depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, representativo de un capital de 1.521 pesetas 34 céntimos, con renta del 4 por 100 anual, de la propiedad del Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre, la entrega del mismo en esta oficina; con el bien entendido de que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se entenderá como nulo y sin ningún valor para el reintegro por el Estado de los intereses é importe que representa.

Salamanca 14 de Febrero de 1903.—El Interventor de Hacienda, Manuel Obregón.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales. 917—M

**Junta de Patronos del Hospital hidrológico  
de Carlos III, en Trillo.**

Autorizada por la Superioridad, esta Junta de Patronos ha dispuesto, en sesión de ayer, subastar en público remate las obras de ampliación y mejora higiénica del Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo, provincia de Guadalajara.

El acto de la subasta se celebrará bajo mi presidencia, asistido de dos Sres. Vocales de dicha Junta y un Notario, el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en uno de los salones de la Casa Palacio de la Excm. Diputación de Guadalajara.

Las proposiciones se harán por escrito, en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª y arregladas al modelo que al final se insertará, acompañando la cédula personal y el documento que justifique haber constituido en la Caja de Depósitos ó sucursales, la cantidad de 48 pesetas y 54 céntimos, como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del importe de las obras proyectadas.

Estas ascienden a la cantidad de 9.630'89 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces, días laborables y horas de nueve a dos de la tarde, en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa Inclusa de esta ciudad, para que puedan enterarse los licitadores a quienes conviniere.

Guadalajara 13 de Febrero de 1903.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario, Manuel María Valles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y económicas y proyecto de obras de ampliación y mejora del Hospital hidrológico de Carlos III, en Trillo, se comprometo a ejecutar aquéllas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ....., (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Y acompaña el resguardo de depósito y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

75—S

**17.º tercio de la Guardia civil.**

El día 26 de Marzo próximo venidero, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de ropa de cama, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Tarragona y Lérida, que componen el 17.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Tarragona 27 de Enero de 1903.—El Coronel Subinspector, José López de Sola. 77—S

El día 27 de Marzo próximo venidero, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la

Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Tarragona y Lérida, que componen el 17.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Tarragona 27 de Enero de 1903.—El Coronel Subinspector, José López de Sola. 76—S

**Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.**

D. Anastasio Simeón y Negra, Recaudador ejecutivo auxiliar de contribuciones directas de esta villa.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre del año 1902 y atrasos, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Febrero próximo, a las diez, en la Casa Capitular de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Capitular de esta localidad, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes embargados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Salvador Delmás.—Una pieza de tierra campo en el punto denominado Las Davesas, de cabida cuatro besanas, equivalentes a 87 áreas 47 centiáreas, lindante al Norte con D. José Radresa; al Sur con carretera; al Este con Gil de Estastés, y al Oeste con D. José Marqués, siendo su valor, según capitalización, el de pesetas 960.

Esta finca, según la certificación puesta al pie del mandamiento de embargo diligenciado por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, se halla gravada con un censo enfiteutico, de pensión anual 34 reales 27 céntimos, por cada una de las tres suertes que comprende la finca que se presta al Estado, en representación del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, cuyo censo, capitalizado al 3 por 100, importa la cantidad de 856 pesetas 60 céntimos, cuya cantidad, rebajada del valor de la finca, como dice el art. 92 de apremios vigente, queda reducido el valor de la dicha finca a la cantidad de 103 pesetas 30 céntimos, de la que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Además está hipotecada la predicha finca con 1.290 pesetas, a favor de Doña Francisca García y Satllé, y sujeta al dominio directo de D. Roberto Robert y Surés.

Y siendo imposible rebajar la cantidad de 1.290 pesetas, en que está hipotecada la finca, de la cantidad de 103 pesetas 30 céntimos que resulta tener la finca, rebajado el censo del cual responde, y siendo el crédito de la contribución del Estado, vencido y no pagado, crédito preferente a cualquier otro crédito, como dispone el art. 218 de la Ley Hipotecaria, y no habiendo otro medio para hacer efectivo el crédito que se persigue que poner la finca y crédito hipotecario a la subasta, se pone la dicha finca y crédito hipotecario, y servirá de pago a la acreedora el restante que resulte de la misma, deducido el débito de contribución, costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca pagando el principal, recargos y costas hasta el momento de celebrarse la subasta.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente el importe del 5 por 100 en la mesa de la presidencia del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.»

Dado en Torroella de Montgrí a 29 de Enero de 1903.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Anastasio Simeón. 911—M

**Agencia ejecutiva de Montoro.  
Contribución territorial.**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Manuel Gómez Avellaneda, de domicilio desconocido, por débitos de la contribución territorial, que figura a nombre de Doña Pilar Gómez de Avellaneda, de la cual ha sido declarado responsable, se ha dictado la providencia que a la letra dice así:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Gómez Avellaneda sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en el local de esta Agencia, Salazar, 12, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios de costumbre en esta localidad.

Montoro 4 de Febrero de 1903.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.»

La finca que se trata de enajenar es la siguiente: una posesión de olivar que radica en la Sierra de este término, pago de Casillas de Velasco con 3.800 olivos, algunas higueras, en-

cinetas y chaparros, el caserío, dos pozos, molino, bodega, cuadra, pajares y otras oficinas, con una cabida de 54 fanegas próximamente: linda por N. con la posesión de la Azucena; L. D. Rodrigo López Espinosa, y al S. y P. con el camino que va á Villanueva y Pozoblanco.

Y como quiera que se ignore el domicilio y paradero de D. Manuel Gómez y Avellaneda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pue-

da llegar á conocimiento del interesado y sirva de notificación en forma.

Montero 5 de Febrero de 1903.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano. 906—M

Golegio de Corredores de Comercio de la plaza de Santander.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor D. Jenaro Rodríguez y Laso de la Vega, y solicitando la de-

volución del depósito de la fianza que para responder de citado cargo tenía consignado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Santander 15 de Febrero de 1903.—El Síndico Presidente, Julio Costiguera. X—321

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 18 de Enero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes detailed data for various districts and causes of death.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns for Legítimos, Ilegítimos, Total, Varones, Hembras.

**Presidencia.**

El Marqués de Portago, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que en el firme propósito de hacer observar rigurosamente las prescripciones de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, para evitar de otro modo que el abuso de los aficionados a esta diversión, el afán de lucro de los industriales y la complacencia indebida de parte del público, contribuya a hacer desaparecer las especies de animales de caza al impedir su reproducción, he creído conveniente recordar las siguientes disposiciones de la ley referida:

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde el 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de un guía expedido por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Las aves insectívoras no podrán cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vadados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda; pero no podrán usar reclamo ni otros engaño á menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

Art. 19. La caza de perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazo, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros que no sean declarados insectívoros.

La Guardia civil ó Guardas jurados inutilizarán en el acto de la aprehensión los lazos, perchas, redes ó artificio empleado, para que en ningún concepto pueda ser devuelto. Si el medio empleado fuese el hurón, éste será muerto.

Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pie ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve, en los de niebla y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta y de los pájaros vivos y muertos durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, con la excepción que de los conejos queda hecha en el art. 17.

Queda también terminantemente prohibida en todo tiempo, y por espacio de seis años, desde la publicación de la presente ley, la exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, excepción hecha de los estorninos, tordos y la de los conejos, que sólo podrán ser exportados desde el 1.º de Septiembre al 1.º de Marzo de cada año, siendo responsables subsidiariamente de las infracciones que se cometan las Empresas de ferrocarriles, barcos de todo género ú otros medios de transporte en cuyos trenes ó expediciones se conduzca la caza para la exportación.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dedican á la industria de la caza de conejos podrán tener hurones, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda y una licencia de 10 pesetas por cada hurón.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa, soto ó finca vedada que en tiempo de veda quiera destruir los conejos que haya ó se crien en su propiedad, podrá hacerlo por cualquier medio, pero observando las restricciones que establece el art. 25 de la ley, en su relación con el 17, teniendo además necesidad de obtener un permiso del Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad podrá concederle, previo informe favorable de la Guardia civil.

Art. 44. Es pública la acción para denunciar las infracciones de esta ley.

Como queda prohibida la venta y circulación durante la época de la veda, de la caza viva ó muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, y asimismo la exportación al extranjero, todo conforme al art. 25, la que se encuentre será decomisada y destruida, pagando el contraventor la multa de 25 pesetas por cabeza, y 2 pesetas por cada una, si fuesen pájaros. Estas multas se repartirán entre el denunciante y el aprehensor, por mitad, ó corresponderá íntegro á éste si no hubiera denunciante.

Además de la observancia de estos artículos, la Alcaldía viene en disponer:

1.º Que en manera alguna se consentirá la venta de conejos caseros, sino con sujeción á las prescripciones señaladas para los de campo por la ley.

2.º Los dueños de puestos en los mercados públicos, ó los vendedores que hagan tráfico de especies de caza, contraviniendo estas disposiciones, les será recogida desde luego la licencia para la industria que ejerzan.

3.º Los cafés, restaurantes y toda clase de establecimientos en que se expendiese caza, fuera de las condiciones de la ley, incurrirán en la multa de 50 pesetas.

4.º Estando también prohibida por la ley la pesca que no se haga en tiempo y forma que la misma determina, serán aplicables los artículos 25 y 27 de la ley de Caza al aprovechamiento y circulación de la pesca fluvial, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio de 1890.

5.º Los que en cualquier forma infringieren las anteriores disposiciones, serán inmediatamente puestos á disposición del Juzgado correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden exigirseles por mi Autoridad.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo, así como los vigilantes del resguardo de consumos, cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Marqués de Portago.

**Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

No habiendo comparecido al cierre de listas y acto del sorteo, á pesar de las citaciones hechas, los mozos alistados en este Ayuntamiento para el remplazo del año actual que al final se relacionan, cuyo paradero y el de sus padres no ha

podido averiguarse, se les cita nuevamente por medio de este anuncio para que por sí ó persona alguna en su nombre concurran á la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el domingo 1.º de Marzo próximo, y hora de las ocho del mismo, para que si tienen alguna excepción legal que les favorezca puedan exponerla en dicho acto; pues de lo contrario sufrirán las responsabilidades á que haya lugar.

*Mozos que se citan, naturales de Baltanás.*

Faustino Cabezudo Díez, hijo de Guillermo y Andrea.  
Juan Antonio Díez Jiménez, de Juan Antonio y Victoria.  
Luis Cabezudo Calleja, de Germán y Vicenta.  
Baltanás 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Aguado. 898—M

**Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

En el sorteo de los mozos verificado en este término municipal para el remplazo del año actual, aparecen comprendidos los individuos que al final se mencionan, con los números que á cada uno les ha correspondido; é ignorando el paradero y residencia de los mismos, así como los de sus padres, amos, tutores ó curadores, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 77 de la ley de 21 de Octubre de 1896, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á ser medidos y á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el primer domingo del mes de Marzo próximo, ó sea el día 1.º de dicho mes, en la Casa Consistorial, y hora de las nueve de la mañana; en la inteligencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Becerril de Campos 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mariano Gatón.

*Mozos que se citan.*

Fernando Burgos Prieto, hijo de Juan é Isabel; núm. 1 del sorteo.

Toribio Alonso Pastor, de Teodoro y Valentina; núm. 31 del sorteo. 897—M

**Ayuntamiento constitucional de Bembibre.**

Alistado por este Ayuntamiento el mozo Pedro Fernández, hijo de incógnito y Dominga, natural de Viñales, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente anuncio para que comparezca ante la Corporación el día 1.º del próximo mes de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá comienzo á las diez, con objeto de ser fallado, reconocido y oído; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Bembibre (León) 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde en funciones, primer Teniente, Benigno Martínez. 900—M

**Ayuntamiento constitucional de Crevillente.**

D. Cayetano Candela Más, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos expresados en la relación que se cita á continuación, y quienes sean sus padres, abuelos, parientes ó personas de quien puedan depender, á éstos y aquéllos se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Sala Capitular, á las ocho del día 1.º de Marzo próximo, en que tendrá efecto ante este Ayuntamiento el acto de clasificación y declaración de soldados del remplazo actual; advirtiéndoles que de no presentarse á dicho acto se hará constar la falta de comparecencia y se procederá á inscribir los oportunos expedientes de prófugos.

Crevillente 13 de Febrero de 1903.—Cayetano Candela.

*Relación que se cita.*

Antonio Adsuar Candela, hijo de Manuel y Ana María.  
Antonio Lozano Mendioia, de Antonio y Angela.  
Antonio Tafalla Gil, de Manuel y Dolores.  
Cayetano Lleó Más, de José é Isabel.  
Francisco Ferrández Alfonso, de Antonio y Teresa.  
Francisco Gómez Dols, de Francisco y Milagros.  
Francisco Peraut Peñarrubia, de José y Ana.  
José Jover Mira, de Salvador y Emilia.  
José Campello Peñalva, de Francisco y Teresa.  
José Soriano Oliver, de Cayetano y María.  
José Candela, hijo natural de María.  
Juan Pedro López Pastor, hijo de José y María.  
José Gómez Belmonte, de José y Antonia.  
Manuel Gallardo, hijo natural de Concepción.  
Manuel Pastor Jiménez, hijo de Ramón y Rita.  
Manuel Gil Davó, de Ildefonso y Manuela.  
Pedro Pérez Ruiz, de Manuel é Isabel.  
Vicenta Armengol García, de Francisco y Agueda. 903—M

**Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.**

D. Eusebio Salvador Alonso, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber que el día 1.º de Marzo próximo, á las diez de la mañana, dará principio en esta Casa Consistorial el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo para el remplazo del Ejército del año actual; é ignorándose la residencia y paradero de los mozos que se expresan al final, y la de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el día y hora designados comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y exponer cuantas exenciones y excepciones les asistan, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 15 de Febrero de 1903.—Eusebio Salvador.

*Mozos que se citan.*

Arturo Vega Castellanos, hijo de Clemente y de Gregoria; número 2 del sorteo.  
Juan García Villaverde, de Juan y Vicenta; núm. 6 del sorteo.  
Jesús García Gutiérrez, de Lorenzo é Isabel; núm. 13 del sorteo.  
Juan Melitón Pereda, de padre desconocido y de Estefanía; número 16 del sorteo.

**Ayuntamiento constitucional de León.**

D. Caelio Díez Garrote, Caballero Comendador de la Orden de Alfonso XII, Jefe de Administración civil y Alcalde constitucional de la ciudad de León.

Hago saber que autorizado el Excmo. Ayuntamiento por Real orden de 27 de Noviembre del año 1901, para enajenar el solar señalado con la letra B, procedente del derribo de la casa núm. 8 de la calle de la Catedral, de esta ciudad, que mide próximamente 594 metros cuadrados, y declaradas desiertas por falta de licitares las subastas antes enunciadas, la Excmo. Corporación ha acordado celebrar una nueva subasta, que tendrá lugar á las once del día 21 del próximo mes de Marzo, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario, y bajo el mismo tipo de 66.960 pesetas, y de las mismas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel competente, arregladas al siguiente modelo, y no se admitirá ninguna que no llegue al tipo de tasación y venga acompañada del resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal del importe del 5 por 100 del valor dado al solar, ó sea 3.348 pesetas.

León 16 de Febrero de 1903.—Caelio D. Garrote.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones bajo las cuales se enajena el solar letra B de la calle de la Catedral, ofrece por dicho terreno la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), que se compromete á entregar, aumentada ó disminuida, según el resultado de la rectificación de la medición, tan pronto como se le adjudique definitivamente.

(Fecha y firma del rematante.) 80—S

**Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, como así bien el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, para que se presenten en esta Casa Consistorial y salón de sesiones de la Corporación municipal el próximo día 1.º de Marzo, en que dará comienzo la clasificación y declaración de soldados del remplazo actual; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ortigueira 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Sandomingo.

*Mozos que se citan.*

Núm. 33. José Rojas Rey, hijo de Cristóbal y María.  
43. Andrés López, de José Antonio.  
51. José Allegue Vieiro, de Bartolomé y María Vicenta.  
65. José Pérez Pérez, de Francisco y Concepción.  
73. Andrés Villamor, de incógnito y Carmen.  
39. Manuel Ruiz Pérez, de Enrique y Manuela.  
99. José López, de Manuel. 908—M

**Ayuntamiento constitucional de Reinosa.**

D. Felipe Ruiz Huidobro G. de los Ríos, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Reinosa.

Hago saber que de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el remplazo del Ejército del corriente año los mozos que á continuación se expresan, y no siendo conocido su domicilio, se les convoca por medio del presente edicto, para que se presenten en la Casa Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las nueve, en que se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme al art. 91, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoándose los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

*Mozos que se citan.*

Doogracias S. Sebastián, hijo de padres desconocidos.  
Manrique Sobrado Maestro, de Pedro y Saturnina.  
Ricardo Meléndez Rapsa, de Pedro y María.  
Victor Carezo Iglesias, de Donato y María.  
Manuel Obregón Gómez, de Manuel y Mercedes.  
Roque Carriles García, de Antonio y Petronila.  
Julian Rodríguez Figuero, de Julián y Micaela.  
José Hoyos Simón, de Manuel y Francisca.  
Reinosa 11 de Febrero de 1903.—R Huidobro de los Ríos. 909—M

**Ayuntamiento constitucional de Soria.**

D. Vicente García de Zornoza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que el día 1.º del próximo mes de Marzo comparezcan á esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos pertenecientes al remplazo actual de 1903. Jesús Ruiz Herrero, hijo de Juan y Natalia; Saturnino Olmeda Martínez, hijo de Cipriano y María; Antonio Ortiz de Pinedo Garrido, hijo de José y María; José Fernández Torres, hijo de Ildefonso y Elena; Francisco Languas Grassa, hijo de Juan y Petronila; Alfredo Estévez Fernández, hijo de Francisco y Casilda; Minimos Ruiz Blanco, hijo de Simeón y Jacoba, y Vicente Hernández Barasona; Hijo de Ambrosio y Manuela, todos naturales de esta ciudad, de veinte años de edad, y de los que hasta la fecha se ignoran sus paraderos.

Por lo tanto encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos y padres, y caso de ser habidos, procedan á ponerlos á disposición de mi Autoridad.

Soria 14 de Febrero de 1903.—Vicente G. de Zornoza. 918—M

**Ayuntamiento constitucional de Villada.**

Ignorándose el paradero de los mozos Eusebio G.º Ignacio, hijo de Blas y Rafaela, y de Alfredo Gabriel José Benito Samies Casal, que lo es de Amando y de Consuelo, que fueron incluidos en el alistamiento verificado en este distrito municipal, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la

ley de Reemplazo, y á quienes correspondió los números 11 y 3 del sorteo, respectivamente, por el presente edicto se les cita para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º del próximo mes de Marzo, de nueve de la mañana en adelante; y se les apercibe que si dejaren de comparecer se les instruirá el oportuno expediente para la declaración de prófugos.

Villada 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Segundo Ruiz. 899—M

Alcaldía constitucional de Abarán.

D. Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Leoncio Abenza Guillamón, hijo de Eugenio y Agueda, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, por el presente se le cita, ó á sus padres, tutores, parientes, apoderados, amos ó personas de quienes dependa, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la mañana del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á las ocho horas, á exponer lo que le convenga en el citado acto; advirtiéndole que la falta de comparecencia de dicho mozo ó de representación legal le ocasionará el perjuicio que señalan los artículos 96 y 105 de la ley de Reemplazo vigente.

Abarán 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Castaño. 919—M

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Benamargosa.

En el expediente de apremio que sigue esta Agencia ejecutiva contra D. Miguel Torres Yustes por su débito al Pósito de esta villa, le ha sido embargada con fecha 7 del actual una finca de su propiedad en el pago del Chifla, de este término municipal, compuesta de unas seis obradas de viña en mal estado, con higueras, un algarrobo y casa de campo, que linda por Norte con los caminos del pago y Atalaya; Sur y Levante herederos de José Moreno Villalobos, y Poniente el mismo camino del pago.

Desconociéndose el paradero actual de dicho deudor y su familia, se le notifi a por medio del presente edicto, como dispone el último párrafo del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole á la vez para que en el término de tres días entregue en el despacho de esta Agencia, sita en la Casa Capitular, los títulos de propiedad de la citada finca.

Benamargosa 10 de Febrero de 1903.—El Agente ejecutivo, Antonio Gutiérrez. 896—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mira Pereira, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, sin domicilio fijo, hijo de Manuel y de Obdulia, no sabe leer ni escribir, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro se le sigue sobre hurto frustrado; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposición de esta Audiencia.

Burgos 7 de Febrero de 1903.—Miguel Blasco. J—755

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Camargo Rojas, natural y vecino de Málaga, habitando en la calle del Pasillo de Atocha, núm. 2, soltero, pintor de carruajes, hijo de Antonio y María, y de veintisiete años, con instrucción y sin antecedentes penales, viendo sus señas: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, con bigote, color moreno, sin cicatrices ni stñas particulares, y viste al estilo de su clase, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la conclusión del sumario que se le sigue sobre estafa, y emplazarle según previene la ley; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Andújar á 9 de Febrero de 1903.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Lorenzo López. J—775

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa sobre exacción ilegal, se cita á Félix Mas Hinás, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si dejare de comparecer.

Arenys de Mar 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, José M. Pastor. J—756

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban de San Miguel, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo por coacciones y otros delitos; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Esteban de San Miguel, y en el caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1903.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández.—Carlos Serrallera, habilitado. J—757

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de La Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Victoriano Rodríguez Lorenzo, de diez y seis años de edad, soltero, impresor, que dijo habitar en la calle de las Tapias, núm. 1, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Febrero de 1903.—Federico Serantes.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. J—758

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 21 del actual, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Magín Fábrega y Cortés, D. Magín Callis y Abanell y D. Ramón y D. Mariano Fábrega y Alegret, contra los ignorados tenedores de las obligaciones al portador, serie A, emitidas por la Sociedad La Constructora Catalana en escritura de 18 de Noviembre de 1884, se emplaza á los ignorados tenedores de dichas obligaciones, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de estos terceros edictos, comparezcan en legal forma en dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 29 de Enero de 1903.—Luis Durán. X—324

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre juegos prohibidos contra Antonio Luque, Francisco Sala, José Seller, Francisco Pérez, Juan Fernández, Sebastián Rué, Francisco Saball y Ricardo M. Rodríguez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que fueron sorprendidos jugando á los prohibidos en la casa número 45 de la calle Fernandina.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—759

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Lozano Peque, de treinta y dos años de edad, hija de Manuel y de Andrea, soltera, natural de Villaverde, provincia de Zamora, dedicada á sus labores y vecina de la anteiglesia de Deusto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 20 de Febrero de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. J—776

CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se llama á un sujeto desconocido que representa tener de veinticinco á veintiocho años de edad, de estatura regular, delgado, barba poblada, sin ninguna seña particular, el cual fué detenido el día 6 de Noviembre último en la ciudad de Daimiel vendiendo tabaco de contrabando, y vestía en el acto de su detención con pantalón de pana, chaqueta de igual clase, blusa azul y blanca á cuadros, sombrero cordobés y alpargatas, cuyo sujeto se fugó al ser conducido á la presencia del Juez de instrucción de dicha ciudad, sin que hasta la fecha haya sido habido y se ignora su paradero, con el fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 9 de Febrero de 1903.—Bernardo Hervás.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—777

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Fernández, de unos veintiséis años, casado, jorna-

lero, natural y vecino de la parroquia de Aneis, hijo de Manuel y Juana, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros y gasta bigote, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario sobre homicidio de Jenaro Varela Pan, en el distrito de Cambre; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 7 de Febrero de 1903.—Pedro Calvo Camina.—El Escribano, Florencio Urioste. J—778

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo de esta población, á dos sujetos desconocidos, que en la noche del 1.º del próximo pasado mes de Noviembre, ó sea el día de los Santos, hurtaron siete costales llenos de grano del cortijo de Jimeno, de este término, propios de Doña Rosario Valderrama, con objeto de responder á los cargos que les resultan de dicho sumario; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dichos desconocidos, conduciéndolos á la cárcel de este partido, y el rescata de dichos costales y detención de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ecija á 6 de Febrero de 1903.—José Oppelt.—El actuario, Román Ortiz. J—760

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Aquilino García y Garrido, hijo de Agapito y Bibiana, de veintiséis años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de Albo, el cual viste al estilo de este país, tiene el pelo negro, los ojos azules y el color del rostro claro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 9 de Febrero de 1903.—Fermín Garbayo.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—779

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Pedro Oliva, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, y vecino que es de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa sobre disparos contra José Pérez Martínez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 6 de Febrero de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—783

LOJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en causa que por este Juzgado se instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se cita por la presente al testigo Fernando Carmona Cortés, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Victoria, núm. 2, y hora de doce á quince, al objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Loja 4 de Febrero de 1903.—El actuario, Enrique López y González. J—784

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en 6 del corriente, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Pelayo Pérez Tabuyo contra Doña Isabel Ancele de Noguerras, sobre pago de 6.131 pesetas 25 céntimos, intereses de demanda y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo á Doña Isabel Ancele de Noguerras, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante á ignorar su paradero, é insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente cédula en Madrid á 16 de Febrero de 1903.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—325

SAN SEBASTIAN

D. Luis Gómez de Arteché y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Vicente Hernández, á nombre de Don Pantaleón Samaniego y sus hijos Doña María Isabel Ramona y D. José Ramón Samaniego y Arguiano, contra personas desconocidas é inciertas, sobre rectificación de la certificación de defunción de Doña María Carmen Luisa Arguiano, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 12 de Febrero de 1903, el Sr. D. Luis Gómez de Arteché y Larios, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los

presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Pantaleón Samaniego y Latorre, Doña María Isabel Ramona Samaniego y Arguiano y D. José Ramón Samaniego y Arguiano, defendidos por el Letrado D. Pedro Manuel de Gaminde, y representados por el Procurador D. Vicente Hernández, contra los herederos y derecho habientes de D. Francisco Hurtado y demás personas desconocidas é inciertas que tengan ó puedan tener interés en las pretensiones que son objeto de la demanda, y el Sr. Fiscal municipal, estando declarados en rebeldía los demandados, excepto éste último, sobre declaración y rectificación de errores que contiene el acta de defunción de Doña Carmen Luisa Arguiano, inscrita en el Registro civil del Juzgado municipal de Pasajes, distrito de San Pedro;

Fallo que debo declarar y declaro que el acta de defunción que aparece extendida á los folios veintidós y vuelto del tomo tercero de la Sección de defunciones del Registro civil de San Pedro, como de Doña María Carmen Luisa Hurtado y Arguiano contiene los errores de asignarla el apellido Hurtado, que la finada no tenía, y de expresar que era hija legitimada de D. Francisco Hurtado, natural y vecino que fué del Ferrol, en la provincia de la Coruña, siendo sólo hija natural de Doña Juana María Arguiano y Suertegaray, soltera, ya difunta, y natural y vecina de la villa de Pasajes de San Pedro; y mando que una vez firme esta sentencia, y mediante la oportuna ejecutoria, se inscriba en el Registro civil del Juzgado municipal de Pasajes, distrito de San Pedro, expresándose en el nuevo asiento ó inscripción, bien claramente, el nombre y apellidos de la finada, como Doña María Carmen Luisa Arguiano, suprimiendo el apellido Hurtado y el nombre de D. Francisco Hurtado, como padre, y consignando que era hija natural sólo de Doña Juana María Arguiano y Suertegaray, cuyo estado y demás circunstancias se han indicado, expresándose además en la inscripción que se verifique todos los datos que detalla el artículo diez y ocho de la ley de Registro civil, y poniéndose las notas marginales que el mismo exige, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma determinada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil á los demandados rebeldes, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gómez de Arce.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

San Sebastián 13 de Febrero de 1903, doy fe.—Licenciado José María de Paternina.

Y para que tenga lugar la notificación á los demandados rebeldes, expido el presente en San Sebastián á 12 de Febrero de 1903.—Luis Gómez de Arce.— Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. X—322

SUECA

D. Antonio Ruiz y Muñoz, Juez de primera instancia de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Doña María Clara López, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, y bajo las condiciones cuyo pliego se halla de manifiesto en la Escribanía de D. Francisco Carbonell, de las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª Una casa con corral, sita en este poblado, calle del Mar, número cinco, manzana quinta; consta de planta baja y dos pisos altos; mide de superficie toda la finca doscientos treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados; linda por la derecha con casa de Isabel Gil; por izquierda con otra de los herederos de D. Juan Antonio López Cuquerella; y por espaldas la de D. Gil Matosés; justipreciada en diez y seis mil doscientas cincuenta pesetas.....	16.250
2.ª Trece hanegadas tierra arrozal, situada en término de esta ciudad, partida de los Basals; lindes, Levante Francisco Burguera; Poniente y Norte el Alter, y Sur Patrocinio Ortells y la acequia de los Arboles; valorada á quinientas veinticinco pesetas la hanegada, y todas en seis mil ochocientos veinticinco pesetas.....	6.825
3.ª Quince hanegadas, un cuartón y cuarenta y cinco brazas, tierra arrozal, situada en este término, partida de la Egueta; lindes, Poniente Doña Josefa Matosés; Levante Onofre Borja; Norte herederos de D. Tomás Lavernia, y Sur Javier López; justipreciadas á quinientas veinticinco pesetas la hanegada, y todas en ocho mil ciento veinticuatro pesetas.....	8.124
4.ª Quince hanegadas de tierra arrozal, sita en término de Sueca, partida de la Socarrada als Panisars; lindes, Levante Salvador Castell; Norte y Poniente cequí de Caro, y Sur D. José Rico; valoradas á quinientas pesetas la hanegada, y todas en siete mil quinientas pesetas.....	7.500
5.ª Una hanegada tierra alter, sita en este término, partida del Clot; lindes, Levante con el canal; Sur carretera riego en medio; Norte y Poniente más tierra que vendió la causante Doña María Claver; justipreciada en cien pesetas.....	100
6.ª Diez hanegadas, dos cuartones y veinticinco brazas tierra huerta-plantel en término de Sueca, partida de la Heredad al brazal de Marco; lindes, Norte el camino del Mareny; Sur Doña Desamparados Viñoles; Levante Blas Carrasquer y otros, y Poniente el brazal de Marco; valorada á quinientas veinticinco pesetas la hanegada, y todas en cinco mil quinientas setenta y ocho pesetas.....	5.578
7.ª Tres hanegadas, dos cuartones y cinco brazas, tierra huerta para plantel de arroz, en el término de Sueca, partida de Gandient; lindes, Norte Romualdo Palacios; Sur hijuela de Mingo; Levante acequia de la Olivereta, y Poniente Joaquín Pérez; justipreciada á quinientas veinticinco pesetas la hanegada; y todas en mil ochocientos cincuenta y una pesetas.....	1.851
8.ª Cuatro hanegadas tierra huerta para plantel, situada en término de esta ciudad, partida de los Landroses; lindes, Norte María Rita Fernando; Sur D. Vicente Baldoví; Levante escorrentia, y Poniente José Martínez, valoradas á quinientas veinticinco pesetas la hanegada, y todas en dos mil cien pesetas.....	2.100
Y 9.ª Cuatro hanegadas de tierra huerta, situada en término de Sueca, partida de la Lenia, lindantes por Levante hijuela de Muzquij; Poniente tejat de D. Mannel Gómez; Norte herederos de José Baltrán Lledó, y Sur Valentín Ferrer, justipreciadas á quinientas pesetas la hanegada, y todas en dos mil pesetas.....	2.000

Habiéndose señalado para la subasta y remate en su caso el día 12 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del justiprecio en la Escribanía, sin cuyo requisito no será admitidos; y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la misma para que puedan ser examinados, sin que los postores tengan derecho á reclamar otros.

Dado en Sueca á 11 de Febrero de 1903.—Antonio Ruiz.— Por su mandato, Toribio Gutiérrez. X—323

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencia sobre ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en causa criminal sobre expendición de moneda falsa contra Sofía Condeminas y Rodríguez, hija de José y de Francisca, de veintiocho años de edad, costurera, casada, natural y vecina de la ciudad de Barcelona, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y á todos los que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del presente Juzgado, caso de ser habida, de la expresada Sofía Condeminas y Rodríguez.

Al propio tiempo se cita y llama á la expresada Sofía Condeminas y Rodríguez para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido, á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Vich á 28 de Enero de 1903.—Maximiano Bueno. Por disposición de S. S., por mi compañero D. Salvador Solá, Francisco J. de Prat. J—681

VILLALPANDO

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la misma, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los objetos que luego se dirán, y que en la noche del 2 al 3 de los corrientes fueron robados de la iglesia de Santa María de esta villa, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Villalpando á 3 de Febrero de 1903.—Lorenzo San Juan.—Por su mandato, Teófilo Alonso.

Objetos robados.

Un ternero con sus dos dalmáticas y casulla de terciopelo color encarnado, con sus tarjetones bordados de hilo de plata y oro.

Dos capas pluviales del mismo género y color y bordado; y El frontal del altar mayor, de la misma clase y género que las anteriores. J—682

VILLAVICIOSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero en la demanda de retracto propuesta por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Segundo García del Fueyo, vecino de Rozads, como marido de Doña Josefa Friaer Sopena, contra D. Angel García del Fueyo, se cita y emplaza á dicho demandado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordado, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 31 de Enero de 1903, de que certifico.—Licenciado, Quirino Sánchez. X—327

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Blas Fernández Palacio, vecino de Rozads, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se cita y emplaza á este señor, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma del D. Angel García del Fueyo, libro la presente en Villaviciosa á 31 de Enero de 1903.—Licenciado Quirino Sánchez. X—328

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por el Procurador D. Constantino Alvarez en nombre de D. Sebastián Friaer Fernández, vecino de Rozads, contra D. Angel García del Fueyo, se cita y emplaza á dicho demandado, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordado, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 5 de Febrero de 1903.—Licenciado Emilio María Solís. X—326

ZARAGOZA — SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melchor Corzón Valiente, hijo de Francisco y Josefa, de veintidós años, soltero; albañil, natural de Herrera, y á Santos Paredes Gutiérrez, hijo de Eustaquio y Telesfora, de veinticuatro años, natural de Cisneros de Campos, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo á dichos individuos, realizado en la casa de D. Miguel Larrinaga; apercibidos que de no ve-

rificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 3 de Febrero de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. J—652

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de crédito «Banco de Barcelona».

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1902, aprobado en junta general de accionistas de 1.º Febrero de este año.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja:	
Efectivo existente en la misma.	39.682.645'03
Saldo en la Sucursal del Banco de España.....	4.235.252'87
	43.917.897'90
Valores en cartera: Letras y pagarés, efectos á metálico y vencimiento medio de quince días y efectos ó valores públicos.....	33.603.625'62
Saldo de corresponsales.....	1.598'26
Valores en depósito.....	159.844.630'55
Idem en garantía.....	60.291.678'80
	297.659.429'18
<b>PASIVO</b>	
Capital desembolsado por los Sres. Accionistas, por el 40 por 100 de los 25.000.000 de pesetas, valor nominal de las 50.000 acciones emitidas.....	10.000.000
Depósitos.....	8.456.451'72
Cuentas corrientes.....	51.745.171'04
Dividendos de beneficios pendientes de pago..	25.133'25
Obligaciones por pagar.....	25
Saldo de cuentas transitorias.....	3.919.334'89
Alcance de Corredores.....	10.689'77
Fondo de reserva.....	2.840.803'09
Depósitos de valores.....	159.844.630'55
Idem de id. en garantía.....	60.291.678'80
Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias.....	525.511'02
	297.659.429'18

Barcelona 14 de Febrero de 1903.—Los Directores: Mannel Girona.—Oscar Pascual.—Barón de Viver. X—319

Banco de Santander.

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balance general en 31 de Diciembre de 1902, aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el 10 de Febrero de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social acordado en junta general de accionistas de 15 de Noviembre de 1899 y el 20 por 100 para fondo de reserva.....	1.575.000
Caja: Metálico existente.....	2.041.536'07
Sucursal del Banco de España en esta plaza, c/c	576.724'83
<b>Cartera:</b>	
Efectos, propiedad del Banco..	8.350.286'48
Idem de cuentas corrientes....	1.332'25
	8.351.618'73
Mobiliario.....	5.027'88
Gastos de instalación.....	13.800'03
Canon sobre las minas de Reocín.....	870.000
Créditos en c/c con interés.....	4.569.034'31
Fincas urbanas.....	171.560
Cuponés á cobrar.....	25.003'25
Remesas.....	4.368'80
Corresponsales.....	696.798
Valores en depósito.....	132.015.239'18
Idem en garantía.....	12.504.375
	144.519.614'18
	163.429.026'08
<b>PASIVO</b>	
Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas.....	3.500.000
Fondo de reserva.....	725.000
<b>Cuentas corrientes:</b>	
Por saldo.....	5.823.246'96
Por efectos al cobro.....	1.332'25
	5.824.579'21
Depósitos en efectivo.....	387.631'38
Efectos á pagar.....	71.292'25
Dividendos á pagar.....	15.710'93
Cuenta transitoria.....	62.117'38
Ganancias y pérdidas.....	109.591'25
Caja de Ahorros.....	7.162.847'07
Corretajes.....	1.042'23
Acreedores varios.....	64.461'52
Corresponsales.....	628.774'63
<b>Depositantes:</b>	
Por depósitos voluntarios.....	132.349.371'39
Por id. en garantía.....	12.517.606'85
	144.866.978'24
	163.429.026'08

Santander 31 de Diciembre de 1902.—El Tenedor de libros, José Manuel Palacio.—El Director gerente, Rafael Boñin y Aguirre. X—320

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.49	6.8	4.0	4.7	63	NE.....	Brisa fuerte	Despejado.
6 de la mañana.....	709.96	- 1.2	- 1.5	4.0	94	NE.....	Idem ligera	Idem.
9 de la mañana.....	712.25	3.9	2.5	4.8	79	NE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	712.19	12.4	7.2	5.0	46	E.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	711.95	14.6	3.1	4.9	39	E.....	Idem ligera	Idem.
6 de la tarde.....	713.68	9.1	5.0	4.5	52	SE.....	Viento fle..	Idem.
9 de la noche.....	715.58	4.2	2.4	4.5	74	SE.....	Brisa fuerte	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	415
Idem mínima.....	- 1.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5.6
Diferencia.....	16.3	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 8.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	21.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	8 10m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45.5	Sol completamente despejado.....	1 0
Diferencia.....	23.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	9 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	23.0	Total de insolación durante el día.....	9 10
Idem mínima id.....	- 3.8		
Diferencia.....	26.8		

Datos meteorológicos del día 17 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	774.2	+ 5.5	ENE.....	Brisa.....	Despejado.....	3.0	3.0	- 7.4	7.5	- 3.0			
Clermont.....	777.5	+ 9.3	NE.....	Idem.....	Idem.....	- 2.2	- 3.8	- 6.1	6.8	- 2.5	1		
Valentia.....	769.9	+ 3.9	SSE.....	Viento.....	Lluvioso.....	10.0	9.4	+ 0.6	11.1	8.9	3	Agitada.	
Gris-Nez.....	774.1	+ 4.9	ENE.....	Brisa.....	Casi desp.....	4.0	2.1	+ 2.0	3.0	1.0	2	Tranquila.	
Saint Mathieu.....	774.7	+ 5.3	E.....	Id. fte.....	Idem.....	6.8	6.0	- 0.4	9.0	6.0		Agitada.	
Isla d'Aix.....	774.6	+ 5.6	E.....	Idem.....	Despejado.....	1.4	0.6	- 6.6	10.0	0.0		Tranquila.	
Biarritz.....	773.8	+ 3.1	E.....	Brisa.....	Idem.....	5.0	4.6	+ 1.2	11.0	4.0		Idem.	
San Sebastián.....	774.3		N.....	Id. lig.....	Idem.....	9.2	7.2		10.0	1.0		Idem.	
Bilbao.....	774.7		SE.....	Calma.....	Casi desp.....	5.6	4.8		13.0	2.0			
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	769.1	0.0	E.....	Brisa lig.....	Nebuloso.....	7.0	6.0	- 4.0	15.0	3.0		Tranquila.	
Pontevedra.....													
Vigo.....	768.2	- 2.0	E.....	Calma.....	Despejado.....	13.6	10.3	+ 0.8	18.0	8.0		Idem.	
Oporto.....													
Lisboa.....	767.2	- 2.8	NE.....	Brisa fte.....	Idem.....	10.0	8.3	- 1.6	16.0	9.0			
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	768.7		SSE.....	Brisa.....	Nuboso.....	14.0	13.5						
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaén.....													
Granada.....													
Murcia.....													
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	771.6	+ 1.4	NE.....	Calma.....	Despejado.....	3.1	2.5	+ 0.2	16.9	- 1.6			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....													
Burgos.....													
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....	773.7		SE.....	Brisa.....	Idem.....	2.8	1.6		19.0	- 2.0			
Zaragoza.....	772.7	+ 6.5	E.....	Idem.....	Idem.....	6.7	4.8	- 3.4	14.0	2.0			
Teruel.....													
Barcelona.....	771.8	+ 7.7	E.....	Calma.....	Brumoso.....	9.8	6.0	- 1.2	15.0	4.0		Oleaje.	
Mahón.....	768.6	+ 3.4	ENE.....	Vto. fte.....	Nuboso.....	10.0	8.8	- 1.2	13.0	7.0			
Palma.....	770.8	+ 6.1	N.....	Viento.....	Idem.....	11.0	9.6	0.0	17.0	8.0		Tranquila.	
Valencia.....													
Alicante.....	768.2	+ 5.9	NE.....	Brisa.....	Idem.....	16.0	13.2	- 0.2	22.0	5.0		Idem.	
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....	763.7		NNE.....	V.m.fte.....	Lluvioso.....	8.0	7.3				3		
Cagliari.....	760.5		NO.....	Brisa fte.....	Nuboso.....	6.1	5.5						
Roma.....	767.3		N.....	Vto. fte.....	Despejado.....	3.0	- 1.2						
Liorna.....	763.4		NE.....	Brisa fte.....	Idem.....	1.8	- 1.0						
Niza.....	772.2	+ 13.7	ENE.....	Idem.....	Idem.....	2.3	- 2.4	- 1.9	14.0	2.0		Muy gruesa.	
Sicie.....	770.2	+ 11.9	NE.....	V.m.fte.....	Brumoso.....	5.0	3.2	- 1.8	15.0	3.0		Idem.	
Perpignan.....	773.1	+ 7.8	NE.....	Brisa.....	Despejado.....	6.1	4.1	+ 0.1	11.5	5.8			

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	77'35	77'35-40-45-50-55 77'60

	Día 16.	Día 17.
Idem E, de 25.000 id. id.....	77'35	77'35-40-50-60
Idem D, de 12.500 id. id.....	77'35	77'35-40-50-60
Idem C, de 5.000 id. id.....	77'35	77'35-40-45-50-60
Idem B, de 2.500 id. id.....	77'30	77'35-40-45-60
Idem A, de 500 id. id.....	77'30	77'35-40-45-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	77'25	
En diferentes series.....	77'30	77'35-40-45-50-60 77'55
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97 0/0	97 0/0-97'10
Idem E, de 25.000 id. id.....	97 0/0	97 0/0-97'10
Idem D, de 12.500 id. id.....	97'10	97 0/0-97'10
Idem C, de 5.000 id. id.....	97'05	97 0/0-97'05-10
Idem B, de 2.500 id. id.....	97 0/0	97 0/0-97'20

	Día 16.	Día 17.
Idem A, de 500 id. id.....	97'20	97'40-30-25-35
En diferentes series.....	97 0/0	97 0/0-97'10-20-30
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97 0/0	96'90-95-97 0/0 97'05
Idem E, de 25.000 id. id.....	96'90	97 0/0-97'05
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'85	97 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.....	97'10	96'90-97 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.....	97'10	96'95-97 0/0-97'10
Idem A, de 500 id. id.....	97 0/0	96'90-95-97 0/0
En diferentes series.....	96'85	96'90-95-97 0/0
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	105'25	105 25
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101'20	101'90-95-102 0/0
Acciones del Banco de España.....	484'50	484 0/0-483'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		173 0/0-173'50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		141'25
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	425 0/0	424 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	424'50	
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		105 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	90 0/0	

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	3.029.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	864.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	14.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	146.000
Acciones del Banco de España.....	10.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	35.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....	10.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	46.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	5.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'50.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Alejandro y San Eladio, Arzobispo.

Cuarenta horas en San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El estigma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Ciencias exactas.—La primera y la última.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El juramento.